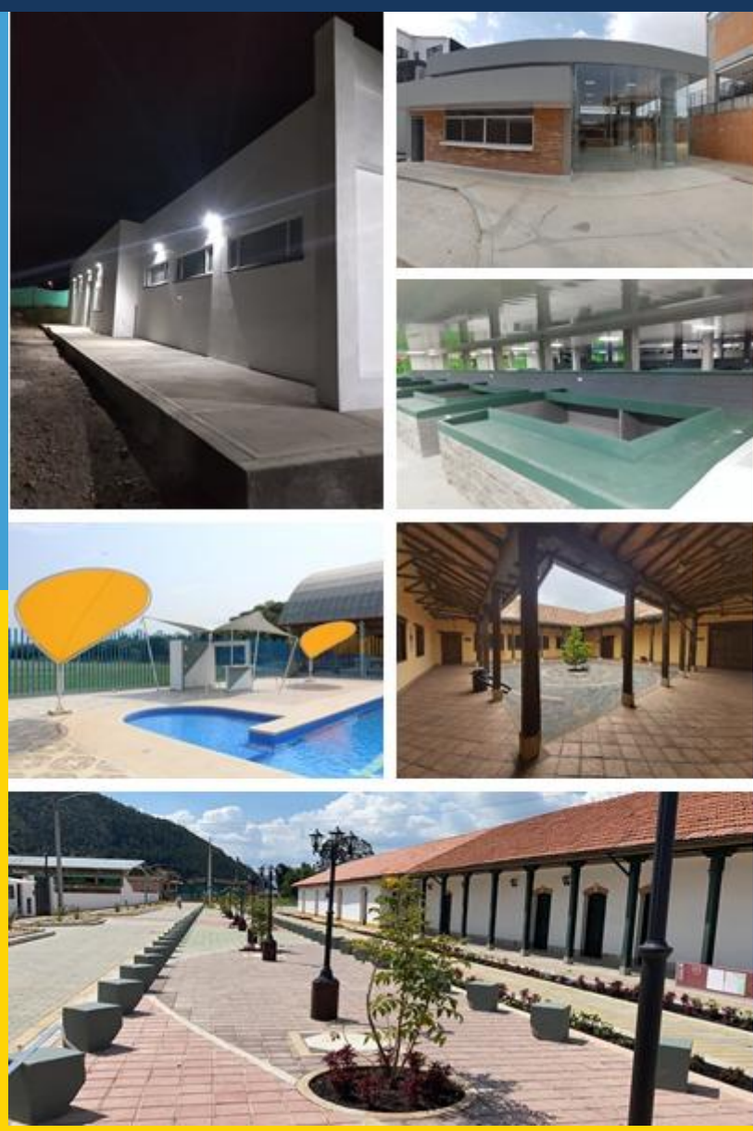
ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

ESTUDIOS PREVIOS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA**

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES

Septiembre de 2025

ENTIDAD	**INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**
DEPENDENCIA QUE LO DIRIGE	**DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**
FECHA	**10 de septiembre de 2025**

CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN - (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 3

1.1. Necesidad establecida por el Municipio 4

1.2. Descripción del proyecto a realizar. 5

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1) 6

2.1. Alcance del objeto. 7

2.2. Identificación del contrato a celebrar. 11

2.3. Plazo de ejecución. 11

2.4. Especificaciones de Construcción 11

2.5. Codificación UNSPSC 15

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 15

4. VALOR Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL MONTO ESTIMADO DEL CONVENIO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 16

4.1. Valor del Convenio y disponibilidad presupuestal. 16

4.2. Desembolso y/o forma de pago. 17

5. OBLIGACIONES. 17

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 17

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 17

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) 19

9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. 20

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 21

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN - (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, así mismo se realizaron cambios en cuanto su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: "5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado."… "5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos."

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU: … "6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto." … "6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones." … "6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación."

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "**GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN**" debidamente adoptado mediante la Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 2024[1], se cuenta con:

ÍTEM	NOMBRE
Plan	Gobernando: más que un plan - Cundinamarca 2024 - 2028
Estrategia	CON-UNIDAD
Programa	4302– Formacion y preparacion de deportistas
Meta de Producto	207- Intervenir 200 escenarios y espacios deportivos que contribuyan al fomento de la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.

No obstante, que el departamento cuenta con una buena cantidad de infraestructura, esta es insuficiente, e ineficiente ya que no se cumplen en su totalidad con los estándares de calidad exigidos por no normatividad vigente y entes reguladores, situación que afecta directamente la calidad de permanencia tanto de los residentes como de los turistas.

[1] Ordenanza No. 001 de 2024, Por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: más que un plan"

1.1. Necesidad establecida por el Municipio

Que, de acuerdo con el proyecto presentado por el Municipio de SOPÓ, la secretaria de Planeación plantea que:

"El municipio de Sopó, en el marco de sus competencias y en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y las políticas nacionales de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto denominado: "construcción del Parque Ciudad de los Niños en el municipio de Sopó, Cundinamarca".

La vereda Centro Alto y su área circundante constituyen una de las zonas con mayor densidad poblacional del municipio, donde la demanda de escenarios deportivos y recreativos supera ampliamente la oferta existente. Actualmente, los espacios disponibles presentan limitaciones en su capacidad, condiciones técnicas y estado de conservación, lo que impide garantizar el acceso equitativo de la comunidad a la práctica del deporte y la recreación en entornos seguros y adecuados.

La ausencia de una infraestructura integral de este tipo genera impactos negativos en la calidad de vida de la población, especialmente de niños, jóvenes y adultos mayores, quienes requieren escenarios que promuevan hábitos de recreación y que contribuyan a la prevención de enfermedades y reduzcan factores de riesgo social asociados al inadecuado uso del tiempo libre.

El parque para los niños permitirá:

1. Optimizar el uso del suelo urbano y predial, mediante la adquisición y disposición adecuada de terrenos destinados a equipamientos deportivos.
2. Contar con estudios y diseños técnicos completos, que garanticen la viabilidad estructural, funcional y normativa del proyecto.
3. Construir una infraestructura moderna y multifuncional, que responda a las necesidades deportivas, recreativas y comunitarias de la población.
4. Impulsar procesos de integración social y fortalecimiento comunitario, a través de la generación de espacios de encuentro ciudadano.
5. Promover la formación deportiva y el alto rendimiento, brindando escenarios con condiciones técnicas apropiadas.

En este sentido, la ejecución del proyecto no solo responde a una necesidad identificada por la comunidad, sino que además constituye una inversión estratégica en generar infraestructura y espacios públicos disponible para los niños del municipio de Sopó

La celebración de un convenio interadministrativo para la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva, es fundamental para fortalecer la infraestructura física, mejorar la calidad del entorno y promover el bienestar de la comunidad. A través de esta colaboración entre entidades gubernamentales, se podrán realizar intervenciones significativas que permitan consolidar un espacio más seguro, accesible, funcional y atractivo para deportistas, habitantes y visitantes del municipio.

Este tipo de convenio permite agilizar los procesos administrativos y de ejecución del proyecto, garantizando una gestión eficiente de los recursos públicos que impacta directamente en la vida social, deportiva y económica del municipio, al ofrecer condiciones adecuadas para los espectadores, fomentar la realización de torneos locales y regionales, fortalecer la proyección de talentos deportivos y, al mismo tiempo, dinamizar la economía local a través de la actividad comercial que

se genera alrededor de estos eventos, consolidando este escenario como un espacio de integración comunitaria y desarrollo integral.

Además, la ejecución del proyecto contribuye a la generación de empleo durante su fase constructiva y en las labores de mantenimiento posteriores, beneficiando directamente a la comunidad. Esta iniciativa se encuentra alineada con los objetivos de desarrollo de las entidades participantes, asegurando el cumplimiento de normas técnicas, sanitarias y ambientales, y promoviendo el desarrollo sostenible, la reactivación económica y la apropiación del espacio por parte de la ciudadanía.

Por lo anterior, y con base en la necesidad manifestada por el municipio, se considera viable la suscripción de un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto; construcción parque ciudad de los niños del municipio de sopó Cundinamarca, . Esta inversión permitirá generar un escenario deportivo, fortalecer la práctica del deporte y la integración comunitaria, mejorar la calidad de vida de los habitantes y aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo municipal y departamental.

1.2. Descripción del proyecto a realizar.

El proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA"** plantea la construcción de 5.032, 62 m2 de espacio público Parque Ciudad de los niños en el predio Cerrito de Zalameda que se encuentra identificado con la cédula catastral 25758 00-00-0002-0882-000 en el casco urbano, a nombre del municipio de Sopó con un uso de área recreativa de uso público (ARP), para la recreación activa de dominio y/o utilidad pública.

El proyecto incluirá obras de urbanismo, iluminación, drenaje y el uso de elementos fáciles de implantar en el proyecto, como rodaderos en acero inoxidable, pisos en caucho y obstáculos con sogas.

A su vez, propone un sistema de escorrentía y pendientes para aprovechar para la evacuación de aguas lluvias y evitar el empozamiento con una variedad de componentes como una rampa en concreto con un terminado de material liso, procurando que el resbaladero sea seguro, se propone las zonas diferenciadas, el diseño de juegos, módulos, piso y senderos con forma de hexágonos.

La propuesta incluye juegos, que permitirán integrar varios elementos y actividades en una estructura general. El diseño de éstos se debe realizar en una fábrica para juegos en Colombia y se debe certificar su seguridad. El Teatrino del Parque Ciudad de los Niños permitirá el desarrollo de eventos con historiadores, cuenteros, payasos, obras de teatro, grupos musicales, entre otros, para el disfrute de los niños junto con sus padres o acompañantes.

Los andenes y senderos peatonales se desarrollarán bajo el concepto de andenes para el tránsito perimetral, zonas donde los padres o acompañantes podrán supervisar a los niños. Los espacios comunes, como plazoletas, zonas de comidas, baños y otros se desarrollan bajo el mismo concepto. El material definido para estas áreas de circulación es el adoquín español. Se consideran módulos estructurales para las zonas de servicios generales, acceso, baños y cafetería. Los juegos para el diseño de los espacios y los requerimientos especiales de rango de edades, usos, y estética. Y se hará su respectivo cerramiento.
El proyecto busca consolidar un espacio de alto impacto social y urbano que promueva la práctica del deporte formativo y competitivo, la recreación y la cultura ciudadana, beneficiando principalmente a los habitantes del sector.

La construcción del Parque Ciudad de los Niños permitirá al municipio crear nuevas zonas de espacio público adecuado para realizar actividades de recreación, esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre y de esta manera ampliar el espacio público del municipio con zonas adecuadas y tener diferentes alternativas para desarrollar actividades y crear hábitos de vida saludable aspectos clave para su bienestar.

Lo anterior otorgará:

- Infraestructura y espacios públicos disponible para los niños del municipio de Sopó.
- Espacios que promuevan y motiven un sano esparcimiento y creen
- hábitos de vida saludable.
- Espacios que promuevan y motiven un sano esparcimiento y creen hábitos de vida saludable.

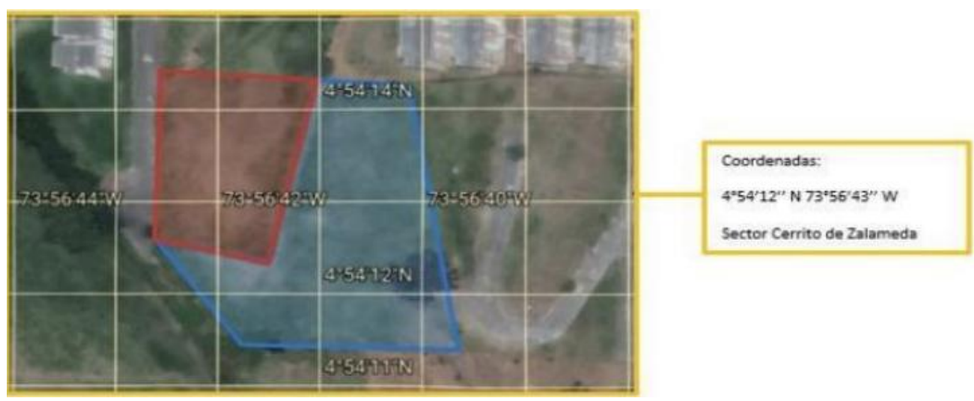
En síntesis, el proyecto se concibe como una **intervención integral**, desde la gestión predial hasta la construcción, orientada a garantizar el derecho de la comunidad al acceso a infraestructura deportiva y recreativa de calidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Departamental de Desarrollo y la política nacional de fomento al deporte, la recreación y la actividad física.

Finalmente, el proyecto se localiza en las coordenadas: N 4° 54’’29N ” 73 56’’25’’0

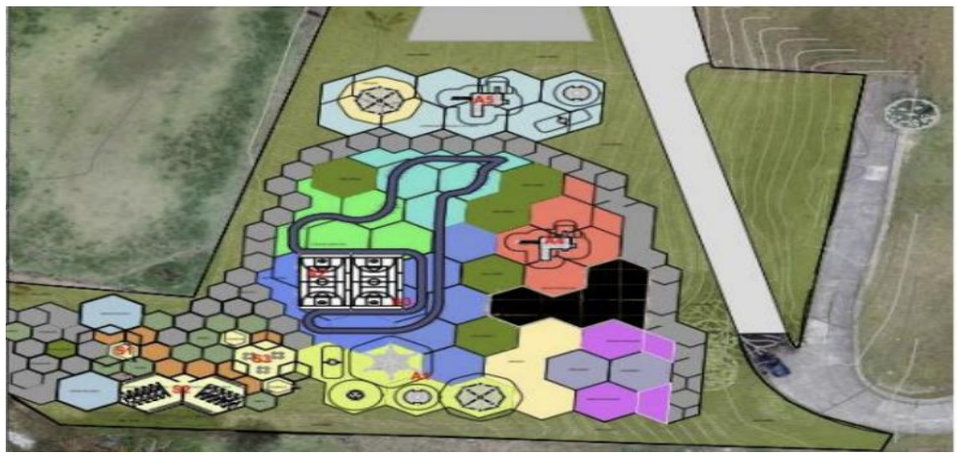
2. **OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

El objeto para contratar es: ***" CCONSTRUCCIÓN PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA”***

LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: Casco urbano - Sector Cerrito de Zalameda Inmediaciones de la carrera 8a y carrera 6b COORDENADAS: 4 54 12 N - 73 56 43 W







2.1. Alcance del objeto.

El alcance del proyecto para la construcción del parque de los niños en el municipio de Sopo Cundinamarca, tiene como objeto principal ampliar la disponibilidad de espacio público para los habitantes del Municipio de Sopó.

Justificación de la Intervención

La construcción del Parque Ciudad de los Niños permitirá al municipio crear nuevas zonas de espacio público adecuado para realizar actividades de recreación, esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre y de esta manera ampliar el espacio público del municipio con zonas adecuadas y tener diferentes alternativas para desarrollar actividades y crear hábitos de vida saludable

Para la Administración municipal es de vital importancia la creación de ambientes e infraestructura de espacio público, que cuenten con las condiciones óptimas y faciliten el sano esparcimiento de la comunidad, como estrategia para ayudar a minimizar los factores de riesgo físicos y materiales generando motivación en la población y creando un mayor sentido de pertenencia hacia la infraestructura de espacio público y el municipio.

La recreación de los niños y niñas es fundamental en el desarrollo integral de su crecimiento, ya que marcará un precedente en las demás etapas de la vida y, posiblemente, influirá en el sentido de la sociedad. Los procesos de aprendizaje durante la primera infancia se dan mediante la experimentación con los sentidos, percibiendo olores, observando, escuchando, interactuando, tocando y de muchas otras formas.

Principalmente, los niños son exploradores y curiosos, por lo cual el juego y la recreación son las mejores actividades que desarrollan la mayor parte cognitiva y social de los ellos.

La construcción de espacios adecuados para la recreación y el deporte de niños entre las edades de 0 a14 años debe enfocarse en la exploración y el juego, con diferentes materiales, texturas y formas. Además, se debe garantizar el desarrollo de múltiples actividades de manera segura, fomentando el autoaprendizaje y evitando riesgos y accidentes. Los juegos, componentes y espacios que se desarrollen al interior de áreas recreativas deben ser innovadores, seguros e inclusivos con toda la población, promoviendo la cohesión social desde tempranas edades de la vida.

La Administración Municipal, realizó los estudios y diseños para la construcción de un Parque Ciudad de los niños con el fin de ampliar el espacio público disponible y brindar a la comunidad espacios para el aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia ciudadana y crear hábitos de vida saludable en el Municipio de Sopó, Cundinamarca.

Para realizar el diagnóstico del proyecto, se toma como referencia datos demográficos, necesidades del municipio en cuanto a la oferta de servicios a la comunidad y, por último, el estado del terreno para evaluar la viabilidad de la construcción de un proyecto.

Un parque infantil en la Región Sabana Centro es fundamental para el desarrollo integral de los niños, ofreciendo espacios para la recreación, socialización y aprendizaje al aire libre. Este parque no solo será un lugar de diversión, sino que también contribuye al desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños. Además, promueven la interacción social, la actividad física y el contacto con la naturaleza, aspectos clave para su bienestar. En resumen, un parque infantil en la Sabana Centro es una inversión en el bienestar y el desarrollo de los niños, creando un entorno propicio para su crecimiento integral y fortaleciendo la comunidad. El proyecto aporta al cumplimiento de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en el espacio público principalmente, en el ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, que busca para 2030 proporcionar acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, especialmente para grupos vulnerables como mujeres, niños, personas mayores y con discapacidad. El espacio público es fundamental para la sostenibilidad urbana, ya que mejora la calidad de vida, la salud, la inclusión social y la economía de las ciudades, siendo las calles, parques y plazas los elementos clave para su logro. Y La "recreación para niños" se relaciona con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) principalmente a través del ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 4 (Educación de Calidad), ya que la recreación promueve la actividad física, la salud mental y el aprendizaje de forma lúdica y participativa para la infancia. Las actividades recreativas son una herramienta valiosa para enseñar y motivar a los niños sobre otros ODS, como el cambio climático (ODS 13), mediante juegos, arte y proyectos comunitarios.

Descripción del Proyecto

Se propone una forma geométrica base que permita una composición coherente y replicable y un lenguaje arquitectónico homogéneo. Esta permite la versatilidad en la distribución de los espacios, promoviendo circulaciones y estancias flexibles para los usuarios del parque. La geometría estructurante está regida por la forma hexagonal, pues ésta posibilita la distribución hacia cualquiera de sus 6 caras, permitiendo tomar diferentes rutas y conexiones. En la imagen se puede visualizar

la entrada al parque y la zona de servicios generales, cafetería y baños



Bajo el mismo concepto se propone las zonas diferenciadas, el diseño de juegos, módulos, piso y senderos con forma de hexágonos, como se puede observar en la imagen.



La propuesta incluye juegos, que permitirán integrar varios elementos y actividades en una estructura general. El diseño de éstos se debe realizar en una fábrica para juegos en Colombia y se debe certificar su seguridad. La propuesta recreativa también tiene un factor cultural, pues existe la necesidad de un espacio dedicado a la cultura y el aprendizaje de los niños y niñas del municipio de Sopó. El Teatrino del Parque Ciudad de los Niños permitirá el desarrollo de eventos con historiadores, cuenteros, payasos, obras de teatro, grupos musicales, entre otros, para el disfrute de los niños junto con sus padres o acompañantes.



Andenes o senderos peatonales: Los andenes y senderos peatonales se desarrollarán bajo el concepto de andenes para el tránsito perimetral, zonas donde los padres o acompañantes podrán supervisar a los niños.
Los espacios comunes, como plazoletas, zonas de comidas, baños y otros se

desarrollan bajo el mismo concepto. El material definido para estas áreas de circulación es el adoquín español. La circulación entre los juegos se realizará en pisos de gránulo de caucho sobre un piso en concreto de superficie regular y las figuras en dicho piso se realizarán según la forma predeterminada de los hexágonos. En caso de pisos en concreto, su estructura debe ser verificada y aprobada por el diseñador estructural de placas para piso. Adicionalmente, se contempla el uso de texturas y formas para el acceso, circulación y uso del parque para los niños en condición de discapacidad o movilidad reducida.

Módulos estructurales para las zonas de servicios y cubierta de juegos: Se consideran módulos estructurales para las zonas de servicios generales, acceso, baños y cafetería. Estos módulos estructurales se plantean en perfiles tubulares redondos de 15 cm de diámetro, con cubierta policarbonato en algunas partes, y en otras, con teja termo acústica.
En las zonas de juegos se contará con el mismo módulo, sin embargo, el policarbonato debe ir en color definido por el diseño arquitectónico para permitir la entrada tenue de luz natural en color. Juegos: Los juegos para el diseño de los espacios y los requerimientos especiales de rango de edades, usos, y estética, se definieron de la siguiente manera: Zona Rosa: Juegos infantiles para niños entre los 2 y 5 años. Esta zona se caracteriza por el uso de suelo suave como la arena y juegos fijos que garanticen la salud de los niños, evitando el consumo de partes peligrosas y evitando los golpes fuertes. Tiene, además, una zona destinada para los padres y/o acompañantes para la supervisión a poca distancia de éstos.

La Plataforma Aventura es un recorrido en un segundo nivel dedicado a la exploración, en el cual se colocan obstáculos de diferente índole como mallas, túneles y desafíos de equilibrio para llegar a la parte alta del terreno, donde termina el resbaladero. Acompañado de otros puntos de llegada con toboganes y escaleras, esta atracción recorre casi la totalidad del parque en un nivel diferente, multiplicando el área útil de juego.



Cerramiento: Para mantener el contexto del terreno en un ambiente paisajístico, se utiliza un cerramiento de instalación tipo lanza a una altura de 1.25 metros de altura

y utilizando anchos de panel de 1.50 m x 1.00 m y diámetros de alambre de 3.40mm

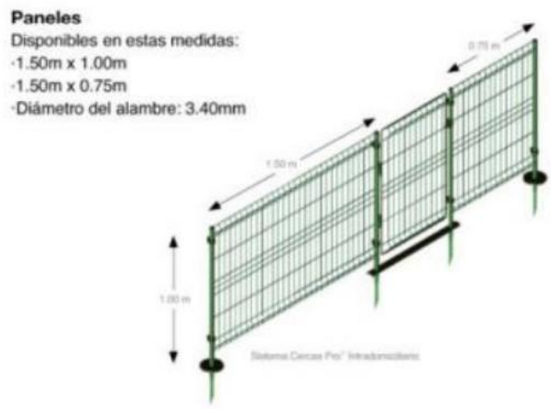


Imagen 16. Cerramiento empotrado en terreno natural. Tomado de: https://proalco.bekaert.com/

Planta General de Intervención



2.2. Identificación del contrato a celebrar.

Convenio interadministrativo

2.3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente convenio será de **DIECIOCHO (18) MESES,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

2.4. Especificaciones de Construcción

Las especificaciones técnicas de construcción serán las que corresponden a lo establecido como resultado de la fase de elaboración de estudios técnicos y diseños que están integradas en el capítulo de: Presupuesto, memoria de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, programa de trabajo y especificaciones técnico-constructivas.

En este punto, se indica que en la etapa de construcción no se podrá hacer modificaciones al diseño en ninguno de sus componentes, sin solicitud anticipada y técnicamente justificada por el Municipio ante el ICCU, para que conceptúe y autorice cualquier ajuste.

En todo caso el municipio será responsable, de la ejecución de proyecto en las condiciones establecidas por el ICCU.

No obstante, los proyectos deben ajustarse a lo previsto en el **REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE-NSR-10.**

Por otra parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al **cumplimiento** de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Norma NTC 4595.
- Norma NTC 4596.
- Norma COLEGIO – 10
- Código NSR – 10
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y aéreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico

Por otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según: la modalidad, objeto y alcance del convenio y/o contrato.

A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL, así:

Bomberos
Ley 1575 del 21/08/2012
Resolución 661 del 26/06/2014
Resolución 1112 del 28/08/2015 - 1a. Suspensión (art. 221-225)
Resolución 0340 del 30/03/2016 - 2a. Suspensión (art. 221-225)

Construcción Sismo Resistente
Ley 400 del 19/08/1997
Ley 1229 del 16/07/2008 - Ampliación de Ley 400 de 1997

NSR-10
Decreto 926 del 19/03/2010
Decreto 2525 del 13/07/2010
Decreto 092 del 17/01/2011
Decreto 340 del 13/02/2012
Decreto 945 del 05/06/2017
- Anexo técnico Decreto 926 del 19/03/2010
- Anexo técnico Decreto 092 del 17/01/2011
- Anexo técnico Decreto 340 del 13/02/2012
  - Título A NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
  - Título B NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
  - Título C NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
  - Título D NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
  - Título E NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
  - Título F NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
  - Título G NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
  - Título H NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
  - Título I NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
  - Título J NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
  - Título K NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Resolución 0017 del 04/12/2017

Construcción Sostenible
Decreto 1285 del 12/06/2015
Resolución 549 del 10/07/2015
ANEXO 1 - Guía de Construcción Sostenible del 08/06/2015
ANEXO 2 - Zonificación Climática del 07/07/2015

Iluminación y Alumbrado Público
Resolución 180265 del 19/02/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 180540 del 30/03/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 181568 del 01/09/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 182544 del 29/12/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 180173 del 14/02/2011 Icono PDF Visualizar
Resolución 91872 del 28/12/2012 Icono PDF Visualizar
Resolución 90980 del 15/11/2013 Icono PDF Visualizar
Resolución 40122 del 08/02/2016

Materiales para la Construcción
Resolución 277 del 02/02/2015 - RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT)
Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT
Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

Piscinas
Ley 1209 del 14/07/2008
Decreto 554 del 27/03/2015
Resolución 1618 del 13/05/2010
Resolución 1510 del 06/05/2011
Resolución 4113 del 07/12/2012
Resolución 4498 del 28/12/2012
Resolución 1394 del 30/04/2015

Redes de Telecomunicaciones
Resolución 5405 del 16/07/2018 - Ritel

Resolución 5993 del 29/05/2020 - Ritel Modificado
Circular 123 del 18/06/2019

Redes Eléctricas
Resolución 90708 del 30/08/2013 - Actualizada última versión en 2015
Resolución 40157 del 01/03/2017
Resolución 40259 del 29/03/2017

Redes Hidráulicas y Sanitarias
Decreto 1898 del 23/11/2016 - Título J Rural (Ac+Alc+As)
Resolución 330 del 08/06/2017 - Nuevo RAS
Resolución 0844 del 08/11/2018 - RAS Rural

Redes Internas de Gas Natural
Resolución 1509 del 05/06/2009 - Gasodomesticos por el MCIT
Resolución 90902 del 24/10/2013 por el Min Minas y Energía (MME)
Resolución 40488 del 23/04/2015 - Modifica al 90902 del 2013
Resolución 41385 del 07/12/2017 - Modifica al 90902 del 2013

Seguridad y Salud en el Trabajo
Decreto 1072 del 26/05/2015 - Últimos modificaciones incorporadas (28/01/20)
Decreto 676 del 19/05/2020 - Actualización de tabla de enfermedades laborales
Resolución 2400 del 22/05/1979 - Reglamentación de vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
Resolución 2413 del 22/05/1979 - Reglamentación de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción
Resolución 1409 del 23/07/2012 - Trabajos Seguro en Altura (TSA)
Resolución 1178 del 28/03/2017 - Requisitos técnicos y de seguridad entrenadores en trabajo en alturas
Resolución 0312 del 13/02/2019 - Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
Resolución 5018 del 20/11/2019 - SST en actividades con energía eléctrica
Resolución 0491 del 24/02/2020 - Reglamentación para espacios confinados
Circular 03-2015-000130 del 09/09/2015 del SENA - Sobre Examen Médico para Curso Avanzado de Trabajos Seguros en Alturas
Guía Trabajo Seguro en Excavaciones del 09/02/2015

Uso Racional de Agua y Eficiencia Energética
Decreto 3102 del 30/12/1997 - Instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua
Decreto 1073 del 26/05/2015 - Reglamentación para el sector minas y energía del MME
Resolución 41286 del 30/12/2016 - Eficiencia energética (2017-2022)
Resolución 40072 del 29/01/2018 - Medidores Avanzados del MME
Resolución 463 del 28/08/2018 - Beneficios tributarios por proyectos de eficiencia energética
Vertimientos y Residuos
Resolución 631 del 17/03/2015 - Vertimientos del Min Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
Resolución 0472 del 28/02/2017 - Residuos del MADS

Que pueden ser visualizados en el siguiente enlace https://camacol.co/reglamentos-tecnicos

2.5. Codificación UNSPSC

- **721015** Servicios de apoyo para la construcción
- **72101507** Servicio de mantenimiento de edificios
- **721214** Servicios de construcción de edificios públicos especializados
- **72121406** Servicio de construcción de edificios de escuelas
- **81100000** Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura
- **81101500** Ingeniería civil y arquitectura
- **80101600** Gerencia de proyectos
- **95121700** Edificios y estructuras públicas
- **95121900** edificios y estructuras educacionales y de administración
- **95122000** edificios y estructuras hospitalarias
- **95122300** edificios y estructuras de salud y deportivas
- **95122500** edificios y estructuras agrícolas, de cultivos y pesca
- **95122700** edificios y estructuras de defensa

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El ICCU, se regirá por lo establecido en la Ordenanza 00261 de 2008, y Decreto Ordenazal 408 de 2024. Así mismo, se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como por el manual de contratación vigente del ICCU.

Que, de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; asimismo compete a los municipios, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local.

Que la Ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen la celebración de los contratos de las entidades estatales (Artículo 1º de la Ley 80 de 1993).

Que igualmente, la Ley 80 de 1993 en su artículo 13 consagra que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cuales se encuentra la contratación directa.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., establece que «La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *«La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, permite a los Departamentos "*(…) promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental (…)".*

4.VALOR Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL MONTO ESTIMADO DEL CONVENIO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

4.1 Valor del Convenio y disponibilidad presupuestal.

Con fundamento en la necesidad planteada en el presente estudio previo, la propuesta realizada por el Municipio de SOPÓ, y el análisis interno realizado por el ICCU, el valor del Convenio de acuerdo al presupuesto en orden de magnitud realizado corresponderá a la suma de **SEIS MIL ONCE MILLONES, QUINIENTOS MIL, CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 6.011.500.046)**, de los cuales el ICCU será la suma de **CUATRO MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.200.000.000) M/CTE** y el aporte económico que realizará el municipio de Sopó será la suma de **MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CERO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.811.500.046)**

El valor del presente convenio incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto y alcance de este, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo, según corresponda.

Que el ICCU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2025000783** de fecha 11 de Septiembre de 2025 por la suma de **CUATRO MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.200.000.000) M/CTE** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

Que el MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202500691** de fecha 05 de septiembre de 2025 por la suma de **MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CERO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE** expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El municipio deberá adelantar el proceso de contratación señalado en el Estatuto General de Contratación por el valor total de los recursos asignados por el ICCU y paralelamente deberá contratar las labores de interventoría y/o supervisión para la ejecución del proyecto con cargo a sus propios recursos, si de conformidad con la ley de contratación así se requiere.

4.2. Desembolso y/o forma de pago.

El ICCU desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente forma: El 100 % del valor total de su aporte al convenio se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución con cargo a la vigencia 2025.

5. OBLIGACIONES.

Las obligaciones para la ejecución se encuentran descritas en el anexo de minuta del convenio.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de una contratación directa el único factor de selección es respecto a las obligaciones que se van a desarrollar. Y que las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

En la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo y para la valoración en términos de Probabilidad de ocurrencia e Impacto del evento, se les asignará una calificación entre 1 y 5; de donde finalmente, la valoración completa del riesgo una vez obtenida la sumatoria, permite establecer una categoría a cada uno de ellos de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENE RAL	INTER NA	PLANE ACIÓN	OPER ACION AL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU, en	Modificaciones presupuéstales y	3	2	5	MEDIO	ICCU Y MUNIC IPIO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					atención a la necesidad informada por el Municipio, para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	prórrogas al contrato suscrito.					
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación imprevisible de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del convenio.	Retrasos en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	ICCU Y MUNICIPIO
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales imprevisibles e irresistibles, que tengan impacto en la ejecución del convenio.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el municipio incumpla las obligaciones suscritas en el convenio.	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del convenio por no existir acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO E ICCU
9	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes, por lo que el Municipio asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO Y/O ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El municipio deberá estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato derivado que suscriba para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; por lo tanto el municipio asume el control de dichos riesgos los cuales pueden estar relacionados con variación de precios del mercado, condiciones del suelo, accesibilidad del lugar, desplazamientos, variaciones en cantidad de obra, precio, plazo, clima y conflictos con las comunidades, entre otros.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Contratación, por parte del municipio, de las obras objeto del presente convenio con precios unitarios por encima de los valores establecidos en la cartilla del ICCU	Reconocimiento de los valores por parte del ICCU, hasta por el valor máximo del Anexo 1 y/o cartilla ICCU de precios. Siempre que cumplan las condiciones técnicas pactadas.	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución de las obras objeto del convenio por fuera del plazo establecido por las partes para el mismo.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, imposición de multas, clausula penal y/o devolución de dineros al ICCU.	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del municipio, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, indica:

"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea

inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Asi mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, estipula:

*"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Por lo anterior, no es requisito la exigencia de garantías en convenios interadministrativos.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998 y Ley 715 de 2001, promueven el principio de coordinación y colaboración a cargo de las entidades públicas con el fin de lograr los cometidos estatales, mediante la cofinanciación y cooperación de esfuerzos por las instituciones, sin la existencia de una contraprestación o conmutatividad para alguna de las partes que integra el acuerdo asociativo, conllevando a no requerir la administración la culminación del convenio a celebrar.

Así las cosas, y analizados los riesgos y obligaciones que se deriven del convenio, corresponden a la ejecución del proyecto una vez celebrado la contratación correspondiente por el municipio y el contratista a ejecutar el proyecto, los cuales se mitigan con la constitución de la garantía única de cumplimiento exigida al contratista seleccionado por la entidad territorial (Municipio), exigencia que es requerida de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, cuya cláusula integra el contrato a la suscripción del mismo.

Que, para el presente, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no es necesario la constitución de garantía única de cumplimiento al convenio que se celebre.

Sin embargo, El MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista derivado seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como *asegurado y beneficiario* al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca "ICCU".

Para el caso, se solicitarán las garantías de Cumplimiento, pago de parafiscales y seguridad social, responsabilidad civil, estabilidad y calidad de la obra, anticipo, calidad del servicio, esto sin perjuicio de las demás que pueda contener la minuta y/o que, según análisis, se requieran, adicionales a las ya enunciadas.

Las condiciones de las garantías derivadas se encuentran descritas dentro del anexo de minuta del convenio.

9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El ICCU, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 408 de 2025 y Decreto 415 de 2025, vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO a través del Dirección de Construcciones o por quien éste delegue como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual

de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, conforme lo establece el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente.

Dado en Bogotá D.C., el 11 de septiembre de 2025

Revisó :
Firma :
NOMBRE : **DANIEL ALVEAR RAMIREZ**
CARGO : director técnico
Dirección de Construcciones

Revisó :
Firma :
NOMBRE : **JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN**
CARGO : subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Contractual

Revisó :
Firma :
NOMBRE : **KAREN CAMARGO ARIAS**
CARGO : directora Administrativa
Dirección Administrativa y Financiera

Actividad:	Funcionario y/o colaborador:	Cargo y/o contrato:	Firma:
Elaboró	ALEJANDRA PAOLA PULIDO SALCEDO	ARQUITECTA CONTRATISTA	
Revisó abogado	Rafael Valbuena Rodríguez	Contratista. Dirección Jurídica y subdirección de gestión contractual del ICCU	